

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

D^a. BEATRIZ GARCÍA SUÁREZ, JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

105/2024 - 28 EXPEDIENTE AYT/627/2021 PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILES (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA.

SE ACUERDA, por mayoría con el voto favorable de Sr. Campa Menéndez, Sra. Ruiz López, Sr. Guerrero García, Sra. Alonso Fernández, Sr. García García, Sra. Suárez Guerra, Sr. Vega Fernández, Sra. Fernández Ron, Sra. Retuerto López, Sr. Medina Martínez, Sr. García Álvarez, Sra. Solís Roza, y Sra. Alcaldesa/Presidenta (total 13 votos a favor), las abstenciones de Sra. Llamazares Domingo, Sr. Menéndez Martínez, Sr. García Martín, Sr. Fernández González, Sra. Fernández Fernández, Sra. Quesada Ruiz, Sr. Nicieza Cueto, Sr. González Boo, Sra. Fernández del Viso (total 9 abstenciones) y el voto contrario de Sra. Martínez Riola, Sra. Coto Toledano (total 2 votos en contra), aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Servicios Urbanos, Movilidad, Medio Ambiente y Prticipación:

"Visto expediente AYT/627/2021, relativo al "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS" (en adelante PMUS), del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022, se acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS", PMUS-DAI (documento con código SDT16I0017).

SEGUNGO.- Someter el PMUS a un periodo de información pública por plazo de 30 días, mediante edictos a publicar en el BOPA, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial".

2º.- Finalizado el plazo de información pública se presentan las siguientes alegaciones/sugerencias:

1. La Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), solicitando se tenga en cuenta en la delimitación de espacios peatonales la Ley 5/2014, de seguridad privada, haciendo referencia a las posibles limitaciones al tráfico que se deriven del PMUS.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (COAA), presenta escrito de alegaciones en el cual indica en unas consideraciones previas que el documento debiera tener la misma base que el PGO, haciendo luego una serie de alegaciones que se resumen en las siguientes:
 - a. Plazo de información pública, en relación con la versión inicial del plan o programa de la Ley 21/2013.
 - b. Solicita la información de la fase I y la fase II, así como la memoria económica.
 - c. Indica la falta de la aprobación de la estrategia de movilidad del Principado de Asturias.
 - d. Reitera su posición respecto de la eliminación de la barrera ferroviaria.
 - e. Solicitan la presencia de un arquitecto en la Oficina de Movilidad.
3. La Corporación Asturiana del Transporte (CAR) presenta unas alegaciones que hacen referencia principalmente a:
 - a. Los principios inspiradores de todo PMUS.
 - b. Consideran un PMUS para Avilés adecuado y conveniente.
 - c. Indican que debe reforzarse el Estudio económico financiero.
 - d. Solicita que las propuestas de las líneas de transporte sean consensuadas con el Consorcio de Transportes de Asturias.
 - e. Hacen puntualizaciones respecto de las modificaciones planteadas en los servicios de transporte existentes.

3º.- Como resultado de la coordinación interadministrativa llevado a cabo antes y después de la aprobación inicial, se han solicitado y obtenido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 20 de mayo de 2022.
- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 9 de junio de 2022.
- Informes de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fechas 26 de julio de 2022 y de 20 de marzo de 2023.
- Informe de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de fecha 6 de febrero de 2023.
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de fecha 23 de marzo de 2023.
- Informe emitido por el Consorcio de Transportes de Asturias, de fecha 8 de marzo de 2023.

4º.- Constan en el expediente el Documento Ambiental Estratégico (doc. AUPAC CON15I01GP) y la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Avilés (doc. AUPAC MAM16I0006).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

5º.- Por Servicios Técnicos municipales se emite, en fecha 13 de junio de 2023, informe favorable al documento PMUS-DAP (doc. AUPAC CON17I01G8), en el cual se han recogido una serie de sugerencias formuladas en las alegaciones y en los informes sectoriales al documento aprobado inicialmente, y se propone que, previa remisión del nuevo documento a la Dirección General de Costa y el Mar para informe favorable, se desestimen las alegaciones y se apruebe dicho nuevo documento.

6º.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar emite nuevo informe en el que se señala que deben modificarse el deslinde en la zona del Centro Niemeyer, así como que en el texto del PMUS-DAP y de la DAE se incluyan determinadas menciones.

7º.- Por los Servicios Técnicos municipales se emite, en fecha 9 de febrero de 2024, nuevo informe señalando que se ha procedido a adaptar el PMUS-DAP a las modificaciones e indicaciones señaladas por la Dirección General de la Costa y el Mar (doc. AUPAC CON18I00CM), y se indica que procede volver a remitir el nuevo documento a la Dirección General de Costa y el Mar para informe favorable.

8º.- Con fecha 2 de mayo de 2024, por la Dirección General de la Costa y el Mar se emite informe favorable al documento PMUS-DAP que obra en el doc. AUPAC CON18I00CM, si bien requiere que se modifique en el plano 01 el grafismo utilizado en el acotado de los accesos peatonales y rodados, y diversas consideraciones en los planos.

9º.- Adaptado el documento AUPAC CON18I00CM a las últimas indicaciones efectuadas por la Dirección General de la Costa y el Mar, por los Servicios Técnicos municipales, de lo que resulta el documento AUPAC PST18I001K, se emite, en fecha 7 de mayo de 2024, informe proponiendo:

- Estimar parcialmente la alegación relativa al estudio económico efectuada tanto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias como por la Corporación Asturiana de Transportes.
- Desestimar las alegaciones formuladas, indicando que las mismas en su parte de sugerencias han sido tenidas en cuenta, de conformidad con lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13 de junio de 2023 (doc. AUPAC CON17I01G9).
- La aprobación definitiva por el Pleno del documento final del PMUS MAYO 2024 con código AUPAC PST18I001K.

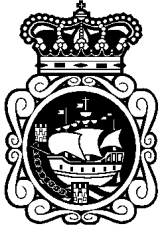
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- JUSTIFICACIÓN DEL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dispone que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, comprendiendo este último, entre otros supuestos, la emisión de informe previo en la aprobación y modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local

II.- OBJETO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Conforme se establece en el propio PMUS-DAI, que se pretende aprobar, el objeto del mismo es la definición



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

de una herramienta de gestión en materia de movilidad para las entidades públicas, que impulse las medidas necesarias en la estructuración del tráfico, garantice la seguridad vial de la ciudadanía e integre todos los modos de transporte dentro un modelo de movilidad sostenible, desde el punto de vista ambiental, social y económico. La base fundamental que asegura el cumplimiento de estos objetivos es el conocimiento en profundidad de la situación de partida. El análisis y diagnóstico del escenario actual permiten identificar los ámbitos de actuación del Plan de Acción y así desarrollar líneas estratégicas que contribuyan a una mejora de las condiciones iniciales.

III.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y TRAMITACIÓN

1º.- Normativa de aplicación.

Los Planes de Movilidad Urbana Sostenibles se prevén y regulan en la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias, constituyendo instrumentos de planificación que deben concretar la aplicación de los objetivos de movilidad de dicha Ley mediante el establecimiento de directrices, políticas, objetivos temporales, propuestas operativas e indicadores de control.

Los concejos asturianos que cuenten con poblaciones de más de 30.000 habitantes deberán aprobar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible y, con carácter previo a la aprobación del mismo, deberán contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes acerca de su conformidad con la planificación del Principado de Asturias sobre movilidad o transporte público.

En relación a la documentación exigible, el artículo 17 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, únicamente señala que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible deberá incluir un estudio de impacto, con perspectiva de género, el informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes y una memoria económica. No obstante, en el expediente habrán de incorporarse a su vez los distintos informes sectoriales que resulten preceptivos y el correspondiente DAI.

2º.- Tramitación.

En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, únicamente señala que:

- Los instrumentos de movilidad deberán disponer la necesidad de elaborar un estudio del impacto que comporta la creación, modificación o adaptación de una infraestructura o un servicio de transporte, que deberá aportar una perspectiva de género, contendrá la evaluación de la demanda, el análisis de los costes de implantación y amortización y de los costes e ingresos de operación de mantenimiento, la valoración de las posibles afectaciones medioambientales y de los costes externos y un análisis de funcionalidad que garantice la eficacia, economía y seguridad del sistema.
- El procedimiento de elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible deberá garantizarse la participación de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, sindicales, empresariales, ecologistas y vecinales (artículo 17.3).
- El Acuerdo del Pleno del concejo por el que se aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su general conocimiento (artículo 17.5).

En tal sentido, y al objeto en el expediente municipal nº 5763/2021 se ha aprobado el Documento Ambiental Estratégico (doc. AUPAC CON15I01GP) y por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 22 de diciembre de 2021 (BOPA nº 17, de 26 de enero de 2022), se ha formulado el informe ambiental estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Avilés (doc. AUPAC MAM16I0006).

Asimismo, el documento técnico inicial se ha sometido a un periodo de consulta pública entre el 29 de enero y el 26 de febrero de 2021.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

Por otra parte, al objeto de garantizar el conocimiento y la participación ciudadana, se ha seguido un iter procedimental a semejanza del procedimiento de aprobación de las disposiciones de carácter general en el ámbito local, utilizando los cauces, aunque solo en lo que sea estrictamente necesario para su cumplimentación, previstos en el artículo 49.1 de la LRRL. Así, tras el trámite de consultas previas y el trámite ambiental, el procedimiento para su aprobación es:

1. Solicitud de los informes sectoriales preceptivos.
2. Aprobación inicial.
3. Información pública por periodo mínimo de 30 días.
4. Aprobación definitiva.
5. Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. ALEGACIONES

Durante el trámite de información pública han presentado alegaciones las siguientes entidades:

- La Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER).
- El Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (COAA).
- La Corporación Asturiana del Transporte (CAR)

En cuanto a las alegaciones efectuadas, y de conformidad con lo señalado por los Servicios Técnicos municipales en su informe de fecha 13 de junio de 2023:

1º. Respecto a las efectuadas por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), significar que el PMUS incorpora las condiciones derivadas de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y se iniciarán los trámites para la tramitación de la Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones, que será la que regule las posibles limitaciones al tráfico que se deriven del PMUS y las zonas de bajas emisiones; por lo que no procede estimar dichas alegaciones.

2º. Respecto a las efectuadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, únicamente procede estimar la relativa al estudio económico, el cual se desglosara en fases y etapas, aunque teniendo en cuenta que, dado que el PMUS no es un proyecto sino un plan a largo plazo se trate de presupuestos estimados.

3º. Respecto a las efectuadas por la Corporación Asturiana del Transporte, únicamente procede estimar la relativa al estudio económico al igual que en el caso anterior.

Sin perjuicio de que no proceda estimar la mayoría de las alegaciones efectuadas, como señalan los informes de los servicios técnicos, si se han tenido en consideración a la hora de la redacción final del Plan, las sugerencias que se recogían en dichas alegaciones.

IV. INFORMES SECTORIALES

En el presente expediente se han solicitado y emitido los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
SCG18I00AX

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

- De la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- De la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- De la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.
- Y de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.

Asimismo, aunque no resultaba preceptivo y vinculante, también se ha solicitado y emitido informe por el Consorcio de Transportes de Asturias, puesto que el PMUS afectará a las líneas comarcales de transporte.

En cuanto a las alegaciones e indicaciones señaladas en los informes sectoriales, que no implican cambios sustanciales sino meros ajustes de Plan, se han incorporado en documento final que se somete a aprobación definitiva.

V. ORGANO COMPETENTE

De conformidad con lo que se establece en el artículo 17.5 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias, corresponde al Pleno Municipal la aprobación del "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS", no siendo exigible el quórum que señala el artículo 47.2 de la LRBR, y por tanto la adopción del acuerdo únicamente precisará la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación dispuesta en el artículo 47.1 de la LRBR.

Por lo que antecede y vistos los informes obrantes en el expediente,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación relativa al estudio económico efectuada tanto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias como por la Corporación Asturiana de Transportes, la cual se desglosa en fases y etapas, aunque a través de presupuestos estimados, dado que el PMUS no es un proyecto sino un plan a largo plazo, en el documento que se somete a la aprobación final, y ha sido integrada en el documento final del "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS" (doc. AUPAC PST18I001K).

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones efectuadas por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (COAA) y la Corporación Asturiana del Transporte (CAR).

TERCERO.- Aprobar definitivamente el documento final del "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS", que obra en el documento AUPAC PST18I001K.

CUARTO.- Publicar el extracto del presente acuerdo, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Publicar el "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS" (doc. AUPAC PST18I001K), junto con el Documento Ambiental Estratégico (doc. AUPAC CON15I01GP) y la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

Asunto: PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). DOCUMENTO STD18I000D. APROBACIÓN DEFINITIVA

Documento

SCG18I00AX

Expediente

AYT/627/2021

Código de Verificación:



630T4L5X0K2Y2V2P0W1S

por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Avilés (doc. AUPAC MAM16I0006), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal."

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcadesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Vº Bº